

ACTA DE SESIÓN 11 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL

Siendo las 9:30 horas del día 12 de octubre de 2018, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa N° 136, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Laura Ramos
- Gabriela Lau
- Gustavo Torres Linares
- Pamela Cadillo La Torre
- Jorge Huaman Sanchez.

Siguiendo con el cronograma de trabajo, se revisaron las siguientes normas:

1. Resolución N° 112-2011-CD/OSIPTEL, Criterios y procedimiento para realizar el corte del servicio público móvil y el bloqueo de equipo terminal móvil, por parte de las empresas operadoras, en caso de uso prohibido en los establecimientos penitenciarios.
 - El artículo 3 está referido al cumplimiento de los criterios. Será oportuno verificar los supuestos para que se efectivice el hecho de bloquear cuando se debe bloquear.
 - Se advierte que existen algunas disposiciones que debieran conformar las Condiciones de Uso, tal es el caso del segundo artículo.
 - Debe aprovecharse los criterios para uniformizar con los criterios referidos al RENTESEG, sin perjuicio que todos los criterios puedan formar parte de una sola norma.
 - Se recomienda que el grupo o comisión que analice el uso prohibido de los establecimientos penitenciarios sea el mismo que analice el uso indebido, a efectos de identificar similitudes y sean tratados de manera homogénea.
2. Resolución N° 021-2013-CD/OSIPTEL, Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido)
Siendo que dicha norma tiene por objeto regular el tratamiento que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y servicio público móvil deberán aplicar a las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido), se considera oportuno que sus disposiciones vigentes sean integradas al Reglamento General de Tarifas y las normas de interconexión, según corresponda.

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:30am del 12 de octubre de 2018.

